



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 27 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-012595-001, que contiene el Memorando N° 334-2021-DG-HMA emitido por la Dirección General, respecto a la rectificación del error material, incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 418-2021-HMA-DG de fecha 14.09.2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 418-2021-HMA-DG, de fecha 14.09.2021 se aprobó la conformación del "EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA";

Que, mediante Memorando N° 334-2021-DG-HMA, la Dirección General solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 418-2021-HMA-DG, en lo que se refiere al Ing. Biomédico de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, debiendo cambiar por: Ing. Biomédico o quien haga sus veces de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; conforme al Decreto Supremo N° 010-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113;

Que, el literal g) del numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, establece la definición operativa del Equipo Multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, como el Equipo conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, su conformación se realiza mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido no el sentido de la decisión; y agrega en el numeral 212.2 que la rectificación, adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, con el fin de asegurar el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propuestos, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, rectificando el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 418-2021-HMA-DG, de fecha 14.09.2021, en el sentido que dice: Ing. Biomédico de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, debiendo ser: Ing. Biomédico o quien haga sus veces de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; asimismo, se puede advertir en el presente



C. PALAREZO

caso, que la corrección del error material antes descrito, no significa ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DISPONER** la rectificación del error material, con eficacia anticipada al 14.09.2021, incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 418-2021-HMA-DG, de fecha 14.09.2021, en el siguiente extremo:

DICE:

Ing. Biomédico de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

DEBE DECIR:

Ing. Biomédico o quien haga sus veces de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

Artículo 2°: **DEJAR** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 418-2021-HMA-DG, de fecha 14.09.2021

Artículo 3°: **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web del Hospital.



REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

MC. SUSANA J. OSHIRO KANASHIRO
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP 014662 RNE 005672

SJOK/OBV/joc

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Dpto. de Farmacia
- () Interesados
- () Archivo